

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2026/MINSA

Lima, 24 de marzo del 2026

Visto; el Expediente N° DM20260000131; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° D001386-2025-OGGRH/MINSA de fecha 17 de diciembre de 2025, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Jefe/a de Gabinete (CAP-P N° 002) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor PEDRO JAVIER NAVARRETE MEJÍA, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor PEDRO JAVIER NAVARRETE MEJÍA, en el cargo Jefe de Gabinete (CAP-P N° 002) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Ministro de Salud

2499600-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Vocales que integran la Segunda Sala del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2026-TR

Lima, 24 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio

de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, los artículos 7 y 15 de la acotada Ley N° 29981, establecen que la SUNAFIL, para el cumplimiento de sus fines, cuenta en su estructura orgánica básica con el Tribunal de Fiscalización Laboral como órgano resolutorio con independencia técnica para resolver en las materias de sus competencias, constituyendo la última instancia administrativa en los casos que son sometidos a su conocimiento, mediante la interposición del recurso de revisión. El Tribunal de Fiscalización Laboral está integrado por tres vocales designados mediante resolución suprema, refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales son elegidos mediante concurso público;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-TR, el citado Tribunal está conformado por el Presidente del Tribunal, por los Vocales de todas las Salas, la Secretaría Técnica y las Salas; cuenta con tres Salas, las cuales se implementan progresivamente, y su sede se ubica en la ciudad de Lima, pudiendo sesionar de manera descentralizada en cualquier lugar del país;

Que, el artículo 6 del referido Reglamento establece que las Salas del Tribunal de Fiscalización Laboral se conforman por tres (3) Vocales designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo de tres (3) años, renovables por un (1) año adicional, conforme a los resultados del concurso público regulado en el artículo 7 del mismo Reglamento; además, señala que, los Vocales deben permanecer en el cargo hasta que los nuevos Vocales hayan sido designados, y que los Vocales alternos serán designados observando los mismos requisitos e impedimentos requeridos para los Vocales titulares y asumirán funciones en caso de ausencias, abstenciones, vacancia o remoción; quedando sujetos a las mismas obligaciones, funciones y prohibiciones que resultan aplicables a los titulares;

Que, la Comisión Especial encargada de la conducción del proceso de selección de tres Vocales Titulares y tres Vocales Alternos para la implementación de la Segunda Sala del Tribunal de Fiscalización Laboral de la SUNAFIL, conformada por la Resolución Ministerial N° 125-2025-TR, elaboró el cuadro de méritos final, considerando los puntajes de las etapas de la prueba de conocimientos y la sustentación de caso práctico, señalados en el Informe N° 01-2023-COMISION RM 317-2022, así como los resultados de la entrevista personal realizada por la citada Comisión Especial, declarándose ganadores a LUIS GABRIEL PAREDES MORALES, PAUL CARLOS ELIAS CAVALIE CABRERA y SARA ROSA CAMPOS TORRES, como Vocales Titulares, y a ISRAEL MIGUEL MENDOZA DE LA CRUZ, JESSICA ALEXANDRA PIZARRO DELGADO y OSWALDO GRIMALDO CABALLERO VILDOSO, como Vocales Alternos;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los Vocales Titulares y Alternos de la Segunda Sala del Tribunal de Fiscalización Laboral de la SUNAFIL, conforme a los resultados obtenidos en el proceso de selección efectuado en concordancia con las disposiciones antes señaladas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Tribunal de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Vocales que integran la Segunda Sala del Tribunal de Fiscalización Laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –

SUNAFIL, por el período de tres (3) años, contados desde la fecha de instalación de la Sala, de acuerdo al siguiente detalle:

VOCALES TITULARES

- LUIS GABRIEL PAREDES MORALES
- PAUL CARLOS ELIAS CAVALIE CABRERA
- SARA ROSA CAMPOS TORRES

VOCALES ALTERNOS

- ISRAEL MIGUEL MENDOZA DE LA CRUZ
- JESSICA ALEXANDRA PIZARRO DELGADO
- OSWALDO GRIMALDO CABALLERO VILDOSO

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2499602-4

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Autorizan transferencia financiera
para financiar inversión a favor de la
Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000032-2026-DV-PE

Miraflores, 23 de marzo del 2026

VISTO:

El Memorando N° 000785-2026-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que detalla la Inversión, entidad ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 13.2 del referido artículo, que dichas transferencias

financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000004-2026-DV-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica, entre otras, la programación de la siguiente Inversión en la cartera de inversiones de DEVIDA para el año 2026: "Mejoramiento del aprovechamiento forestal de especies de rápido crecimiento, para mitigar la pérdida de la biodiversidad (suelo-bosque) en las 21 localidades del distrito de Puerto Bermúdez - provincia de Oxapampa - departamento de Pasco";

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", en el año 2026, DEVIDA suscribió una adenda al convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez para la ejecución de la precitada Inversión, hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE Y 94/100 SOLES (S/ 1' 367,607.94), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000040-2026-DV-OPP-UPTO, informe previo favorable que dispone el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000574 y la respectiva conformidad del plan operativo de la Inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Inversión detallada en el Anexo N° 1, de conformidad con el plan operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE Y 94/100 SOLES (S/ 1' 367,607.94), para financiar la Inversión a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2026 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los